

el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P. D. Orden Comunicada de 7 de junio de 2006).—Por la Comunidad Foral de Navarra, María Isabel García Malo, Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

14005 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Exide España para los centros de trabajo de las empresas Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., y Chloride Motive Power Ibérica, S.L.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Exide España para los centros de trabajo de las empresas Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., y Chloride Motive Power Ibérica, S.L. (Código de Convenio n.º 9015282), que fue suscrito con fecha 26 de abril de 2006, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA INTERPRETATIVA DEL 2.º CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA EXIDE ESPAÑA (01/04/05-31/03/08) PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS: SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR S. A., Y CHLORIDE MOTIVE POWER IBERICA, S.L. (INTEGRADA EN TUDOR DESDE EL 1-4-2006, POR SUCESIÓN DE EMPRESA)

**Tablas de las condiciones económicas para el FY'07
(1/4/2006-31-3-2007)**

Asistentes:

Por la parte económica:

Señores:

Alonso.
Fernández Bravo.
Iborra.
López Brea.
Marqueta.
Marco (Secretario).
Nebot, M.
Pardo, J.
Periel.
Semán.
Sánchez, R.
Solana, R.
Til.

Por la parte social en representación de los trabajadores:

Señores:

Carrera (CC.OO.).
Del Cura (CC.OO.).
García León (CC.OO.).
Mirallas (CC.OO.).
Nova (CC.OO.).
Pinto (CC.OO.).
Selles (CC.OO.).

De los Santos (C.T.).
Gil Trenado (CSI-CSIF).
Valero (CSI-CSIF).
Del Barrero (U.G.T.).
Ortega (U.G.T.).

Delegados Sindicales:

Señores:

Orille (CC.OO.).
G.ª Bonilla (CSI-CSIF).
Del Barco (U.G.T.).

Asesor: Señor Sánchez-Migallón (U.G.T.).

En Zaragoza, siendo las 13:30 h. del día 26 de abril del dos mil seis, reunidos los sres. antes reseñados, en representación de la Dirección de la empresa por una parte, y de los Representantes de los trabajadores de la empresa Sociedad Española del Acumulador Tudor S. A. con domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Cantabria, n.º 2 (Ed. Amura), C.P. 28108); por otra, y constituidos en la comisión paritaria interpretativa de la Disposición adicional segunda del 2.º convenio colectivo de empresa, aprobado y firmado mediante acta final y firma de la comisión negociadora del 2.º Convenio colectivo de empresa de Exide España, de fecha 22/02/06, y presentado en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con fecha 02/03/06.

Aprueban los siguientes acuerdos:

Primero.—Revisión de las condiciones económicas para el FY'07 (01/04/06-31/03/07). Las condiciones económicas para el período comprendido del 01/04/06 al 31/03/07 (FY'07) serán las resultantes de aplicar a las tablas correspondientes del FY'06 (01/04/05-31/03/06) el porcentaje del tres coma nueve por ciento (3,9%), una vez constatado que el índice de precios al consumo real, nacional, del período comprendido de marzo-2005 a marzo-2006, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ha sido de (3,9 puntos), se adjunta certificado del I.N.E., de acuerdo con la disposición adicional tercera del 2.º Convenio colectivo de empresa de Exide España.

Las tablas salariales n.º I, II, III y IV, que recogen la totalidad de los conceptos salariales para el período comprendido del 01/04/06-31/03/07 (FY'07) serán las indicadas en el anexo de este acta.

Segundo.—Asimismo, y de conformidad con el acta de la comisión paritaria del 2.º Convenio de fecha 22/02/06, y del artículo 8.º del Convenio colectivo vigente, se procede a actualizar para el período del 01/04/06-31/03/07 (FY'07) en ese tres coma nueve por ciento (3,9%) los pluses «ad personam».

Tercero.—De igual manera, se actualizan los conceptos de salario bruto año FY'07, valor quinquenio FY'07 y se recoge el valor de horas extraordinarias para las categorías laborales y trabajadores recogidos en el acta n.º 1 de la comisión paritaria del 2.º Convenio colectivo de Exide España de fecha 22/02/06, a los efectos de determinar el complemento por asimilación de categorías laborales en el programa de nóminas.

Cuarto.—Para el período 01/04/06-31/03/07 (FY'07) y actualizado en el tres coma nueve por ciento (3,9%) los derechos existentes y consolidados de los premios de permanencia del personal de la empresa Tudor en España.

Quinto.—Se acuerda también, que dentro del programa de homogeneización de los procesos administrativos de la confección de las nóminas para toda la compañía, los adelantos a cuenta, se efectuarán con fecha valor los días veintiséis de cada mes, y por unas cantidades lo más cercanas a la retribución neta fija mensual a recibir, es decir, sin incluir los pluses variables de esos períodos retributivos, que se incluirán en la liquidación definitiva mensual, a transferir antes de los días diez de los meses siguientes.

Sexto.—No obstante, por petición expresa de la empresa y considerando la situación financiera de Exide, la totalidad de las actualizaciones salariales recogidas en los puntos anteriores y en las cuatro tablas adjuntas, se abonarán en la nómina del mes de junio 2006, bajo el concepto retributivo «pago atrasos convenio abril-mayo 2006».

Séptimo.—Compensación por adaptación.—Siguiendo el antiguo modelo de la fábrica de Manzanares, para los supuestos de períodos de adaptación por cambio de puesto de trabajo regulado en el artículo 25.1 del Convenio colectivo realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará por dicho concepto 10 euros/hora.

Octavo.—Registro, publicación, y archivo. Dar traslado a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del acta de la comisión paritaria interpretativa del 2.º Convenio colectivo de empresa de Exide España, y complementaria del mismo para que de acuerdo a la legislación vigentes, acuerde su registro, publicación y archivo.

Y para que así conste se firma, en el lugar y fecha indicada.—Por la parte económica, Por la parte social,

TABLA SALARIAL N.º I
(Euros)

Mano de obra. Cantidades referidas a jornada de presencia mensual

FY'07 (01/04/06-31/03/07) (1)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Categoría	Salario base mes	Total S. base año	Tóxico P.C.V mes	Total tox. P.V.C año	Product. calidad mes	Total prod.-cal. año	Gratific. extra/beneficios mes	Gratific. extra/beneficios año	Salario bruto año	Valor quinquenio año	Valor hora extra.
Peón Especialista Prod./Montador/Post-Venta «C»	535,0333	6.420,40	82,3817	988,58	622,4842	7.469,81	156,6025	1.879,23	16.758,02	415,45	15,74
Peón Especialista Prod./Montador/Post-Venta «B»	535,0333	6.420,40	82,3817	988,58	887,9242	10.655,09	156,6025	1.879,23	19.943,30	415,45	15,74
Peón Especialista Prod./Montador/Post-Venta «B» J.E.	535,0333	6.420,40	82,3817	988,58	1.003,1550	12.037,86	156,6025	1.879,23	21.326,07	415,45	15,74
Peón Especialista Prod./Montador/Post-Venta «A»	535,0333	6.420,40	82,3817	988,58	1.153,3650	13.840,38	156,6025	1.879,23	23.128,59	415,45	15,74
Peón Especialista Prod./Montador/Post-Venta «A» J.E.	535,0333	6.420,40	82,3817	988,58	1.268,5950	15.223,14	156,6025	1.879,23	24.511,35	415,45	15,74
Oficial 3.ª Manten./Taller	540,0108	6.480,13	83,1475	997,77	682,8333	8.194,00	157,4192	1.889,03	17.560,93	419,30	16,29
Oficial 2.ª Manten./Taller	553,5442	6.642,53	85,2317	1.022,78	930,4308	11.165,17	159,6450	1.915,74	20.746,22	429,81	16,29
Oficial 2.ª Manten./Taller J.E.	553,5442	6.642,53	85,2317	1.022,78	997,8850	11.974,62	159,6450	1.915,74	21.555,67	429,81	16,29
Oficial 1.ª Manten./Taller	565,7475	6.788,97	87,1108	1.045,33	1.179,7825	14.157,39	161,6517	1.939,82	23.931,51	439,28	16,29
Oficial 1.ª Manten./Taller J.E.	565,7475	6.788,97	87,1108	1.045,33	1.247,2358	14.966,83	161,6517	1.939,82	24.740,95	439,28	16,29

(1) Valores del 01/04/2006 al 31/03/07.

TABLA SALARIAL N.º II
(Euros)

Empleados y Subalternos. Cantidades referidas a jornada de presencia mensual

FY'07 (01/04/06-31/03/07) (1)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Categoría	Salario base mes	Total S. base año	Tóxico P.C.V mes	Total tox. P.V.C año	Product. calidad mes	Total prod.-cal. año	Gratific. extra/beneficios mes	Gratific. extra/beneficios año	Salario bruto año	Valor quinquenio año	Valor hora extra.
Controlador-Recepcionista/Portero/Ordenanza	519,0300	6.228,36	103,8100	1.245,72	500,9892	6.011,87	155,1550	1.861,86	15.347,81	425,60	10,44
Chófer de Camión/Chófer/Chófer RTP ..	548,9083	6.586,90	109,7808	1.317,37	634,5667	7.614,80	160,1367	1.921,64	17.440,71	450,11	11,87
Auxiliar: Admvo., Delineante, Tec. Org. Anal. e Inspector/Vigilante	536,0450	6.432,54	107,2150	1.286,58	583,1908	6.998,29	157,9933	1.895,92	16.613,33	439,56	15,64
Oficial 2.ª: Admvo., Delineante, Tec. Org. Anal. e Inspector	571,8083	6.861,70	114,3617	1.372,34	799,7600	9.597,12	163,9525	1.967,43	19.798,59	468,89	15,64
Oficial 1.ª: Admvo., Delineante, Tec. Org. Anal. e Inspector	601,3117	7.215,74	120,2625	1.443,15	1.024,8808	12.298,57	168,8692	2.026,43	22.983,89	493,07	15,64
Jefe 2.ª: Admvo., Tec. Org., Analista Pral., Del. Proyect. 2.ª Inspec. Pral y Secr. ..	644,5675	7.734,81	128,9175	1.547,01	1.052,4633	12.629,56	176,0792	2.112,95	24.024,33	528,56	16,36
Jefe 1.ª: Admvo., Tec. Org., Del. Proyec. 1.ª, Analista, Programador	676,6408	8.119,69	135,3200	1.623,84	1.052,4442	12.629,33	181,4242	2.177,09	24.549,95	554,85	16,71
Encargado	568,5458	6.822,55	113,7042	1.364,45	1.182,8767	14.194,52	163,4100	1.960,92	24.342,44	554,85	16,58
Maestro: Taller, Analista e Inspector ...	601,2500	7.215,00	120,2467	1.442,96	1.157,0542	13.884,65	168,8592	2.026,31	24.568,92	561,06	16,72
Jefe de Taller	665,3292	7.983,95	133,0650	1.596,78	1.150,5883	13.807,06	179,5400	2.154,48	25.542,27	566,26	17,40
Périto, Ingeniero Técnico, y Diplom. Universitarios 1.º año	763,8592	9.166,31	152,7742	1.833,29	515,2042	6.182,45	195,9608	2.351,53	19.533,58	626,36	16,63
Périto, Ingeniero Técnico, y Diplom. Universitarios 2.º año	763,8592	9.166,31	152,7742	1.833,29	631,4758	7.577,71	195,9608	2.351,53	20.928,84	626,36	16,63
Périto, Ingeniero Técnico, y Diplom. Universitarios 3.º año/Superior	763,8592	9.166,31	152,7742	1.833,29	922,1542	11.065,85	195,9608	2.351,53	24.416,98	626,36	16,63
Ingeniero y Licenciado 1.º año	788,9708	9.467,65	157,8000	1.893,60	597,1517	7.165,82	200,1475	2.401,77	20.928,84	646,95	19,01
Ingeniero y Licenciado 2.º año	788,9708	9.467,65	157,8000	1.893,60	887,8300	10.653,96	200,1475	2.401,77	24.416,98	646,95	19,01
Ingeniero y Licenciado 3.º año/Superior ..	788,9708	9.467,65	157,8000	1.893,60	1.178,5075	14.142,09	200,1475	2.401,77	27.905,11	646,95	19,01

(1) Valores del 01/04/2006 al 31/03/07.

TABLA SALARIAL N.º III

Premios de permanencia

FY'07 (01/04/06-31/03/07) (1)

Categoría	Euros - 25 años
Peón Especialista Prod. «C»	5.141,94
Peón Especialista Prod. «B»	5.141,94
Peón Especialista Prod. «B» J.E.	5.141,94
Peón Especialista Prod. «A»	5.141,94
Peón Especialista Prod. «A» J.E.	5.529,45
Oficial 3.ª Manten./Taller	5.241,89
Oficial 2.ª Manten./Taller	5.297,47
Oficial 2.ª Manten./Taller J.E.	5.297,47
Oficial 1.ª Manten./Taller	5.344,52
Oficial 1.ª Manten./Taller J.E.	5.754,32
Limpiador	5.058,98

Categoría	Euros - 25 años
Controlador-Recepcionista/Portero/Ordenanza	5.058,98
Chófer de Camión/Chófer/Chófer RTP	5.058,98
Auxiliar: Admvo., Delineante, Tec. Org. Anal. e Inspector/ Vigilante	5.058,98
Oficial 2.ª: Admvo, Delineante, Tec. Org. Anal. e Inspector	5.120,09
Oficial 1.ª: Admvo., Delineante, Tec. Org. Anal. e Inspector	5.172,41
Jefe 2.ª: Admvo., Tec. Org., Del. Proyec. 2.ª Analista Pral., Inspec. Pral y Secretaria	5.459,32
Jefe 1.ª: Admvo., Tec. Org., Del. Proyec. 1.ª, Analista, Pro- gramador	5.578,51
Encargado	5.531,78
Maestro: Taller, Analista e Inspector	5.531,78
Jefe de Taller	5.752,44
Périto, Ingeniero Técnico, y Diplom. Universitarios	6.278,23
Ingeniero y Licenciado	6.315,00

(1) Valores del 01/04/2006 al 31/03/07.

TABLA SALARIAL N.º IV

Resumen de otros conceptos

FY'07 (01/04/06-31/03/07) (1)

Concepto	Artículo	Descripción	Cuantía (euros)
Plus nocturnidad (diario)	33.º		12,66
Plus trabajo en festivo (diario)	34.º		38,93
Plus jornada partida (mensual)	35.º		134,20
Plus permanencia en descanso (diario)	36.º		2,45
Quebranto de moneda (mensual)	43.º		71,02
Dietas de viaje (diarias)	44.º		75,32
		Ingenieros y Licenciados	75,32
		Diplomados Universitarios/Ingenieros	72,36
		Jefes Adm. y Taller	69,42
		Of. Adm., Mant./Taller, Inspec. y asimilados	66,45
		Resto del personal	59,06
		Redes Com. y Servicios, Chóferes R.T.P.	16,62 / 13,82
Anticipos (cantidad/entrega mensual)	55.º		420,00 / 70,00
Plus variable progresivo P.V.P.)	30.º	(P.V.P.) 1.º	1.295,12
		(P.V.P.) 2.º	1.925,18
		(P.V.P.) 3.º	2.555,23
		(P.V.P.) 4.º	3.185,28
Asignación individual/año a la bolsa de obras sociales	54.º		146,50
Asignación individual/año a la bolsa de economato	61.º		379,80
Prima de absentismo/mes	Disp. Adic. 4.ª	Nivel ≤ 4%	7,79
		Nivel ≤ 3,5%	8,65
		Nivel ≤ 3%	9,52
		Nivel ≤ 2,5%	10,39

(1) Valores del 01/04/2006 al 31/03/07.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

14006 ORDEN ITC/2518/2006, de 30 de junio, por la que se concede a ENUSA Industrias Avanzadas, S. A., renovación de las autorizaciones de explotación y de fabricación de la fábrica de combustible de Juzbado (Salamanca).

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 5 de julio de 1996, se otorgó a ENUSA la sexta prórroga del Permiso de Explotación Provisional y la renovación de la Autorización de Fabricación de elementos combustibles de óxido de uranio de la Fábrica de Juzbado por un período de diez años a partir de esa fecha.

Como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real

Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de mayo de 2002, se modificaron los límites y condiciones de la Orden de 5 de julio de 1996, para adaptarlos a los nuevos requisitos de seguridad establecidos.

Con un año de antelación a la expiración del Permiso vigente, en cumplimiento de lo establecido en la condición 8 del anexo a la citada Resolución de 3 de mayo de 2002, ENUSA Industrias Avanzadas, S. A., remitió al Ministerio una solicitud de renovación de las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación por un período de diez años, a la que se acompañaba de la documentación requerida en la citada condición.

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; y el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el cumplimiento del condicionado establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 5 de julio de 1996 modificado por la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de mayo de 2002, a propuesta de la Dirección General de Polí-